



CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C. 05 de diciembre de 2013

ACUERDO No. 051

“Por medio del cual se determinan los costos causados por concepto de homologación y validación de asignaturas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 188 del 9 de mayo del 2013”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA** en sesión del 5 de diciembre de 2013, en uso de las atribuciones constitucionales, de las que en especial le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 24.5 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 en sus artículos 28 y 29 establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos para **“darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas y para crear y desarrollar sus programas académicos”**.

Que el Acuerdo 188 del 9 de mayo de 2013 del Consejo Superior estableció los mecanismos de apertura, movilidad y articulación curricular para los programas académicos ofrecidos por la Universidad Católica de Colombia.

Que el Consejo Superior en sesión del 05 de diciembre de 2013 consideró y acogió los mecanismos y los costos causados por concepto de homologación y validación de asignaturas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Décimo Segundo del Acuerdo 188 del 9 de mayo del 2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar las condiciones y los costos bajo los cuales un estudiante podrá acceder a los mecanismos de apertura, flexibilidad y articulación curricular para los programas académicos ofrecidos por la Universidad Católica de Colombia y referidos a cada uno de los aspectos considerados en el Artículo Primero del Acuerdo 188 de 2013, así:

ÁMBITO DE APLICACIÓN	RECONOCER ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURSADAS Y APROBADAS	CONCEPTOS ECONOMICOS	NOTAS ACLARATORIAS
Estudiantes de pregrado y posgrado admitidos para cambio de programa	HOMOLOGACIÓN: Programa académico ofrecido por la Universidad distinto al que se encuentra matriculado	Se cobra la Inscripción. No se cobra homologación, (Estudio/Registro).	Si un estudiante cursa asignaturas en una institución de educación superior con la cual la Universidad Católica de Colombia no tenga convenio vigente, debe pagar Homologación, (Estudio y Registro).
Estudiantes de pregrado y posgrado que acrediten estudios en el exterior o en otras instituciones de educación superior del país, (Asignaturas que forman parte del programa).	HOMOLOGACIÓN: En otra institución de educación superior, Intercambio. HOMOLOGACIÓN: Artículo Quinto: Estudios Cursados en el Exterior, Intercambio.	No de cobra homologación, debe tener calidad de estudiante y estar en el marco de un convenio debidamente suscrito entre Universidades.	Si un estudiante cursa asignaturas en una institución de educación superior con la cual la Universidad Católica de Colombia no tenga convenio vigente, debe pagar Homologación, (Estudio y Registro).
Estudiantes que demuestren el conocimiento empírico en determinada asignatura, específicamente para los procesos de validación.	VALIDACION	Cobro validación, debe tener calidad de estudiante.	-
Personas que hayan estado matriculados en la Universidad Católica de Colombia y que no hayan finalizado su plan de estudios	HOMOLOGACION / EQUIVALENCIAS: REINGRESO	Cobro inscripción No Cobro Homologación asignaturas, cursadas en la Universidad (Estudio/Registro). Deben estar a paz y salvo con la Universidad	Si un estudiante cursa asignaturas en una institución de educación superior con la cual la Universidad Católica de Colombia no tenga convenio vigente, debe pagar Homologación, (Estudio y Registro).

ÁMBITO DE APLICACIÓN	RECONOCER ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURSADAS Y APROBADAS	CONCEPTOS ECONOMICOS	NOTAS ACLARATORIAS
		Se deben matricular y pagar las actividades de actualización o nivelación requeridas	
Profesionales o bachilleres que acrediten estudios en instituciones de educación superior y soliciten ingreso por transferencia a la Universidad	HOMOLOGACIÓN: TRANSFERENCIAS	Cobro inscripción Cobro Homologación asignaturas, (Estudio/Registro).	
EXTENSIÓN, Numeral 5, Art. Tercero	HOMOLOGACIÓN: Actividades cursadas por Extensión, (debidamente establecidas y comunicadas por la Universidad y configuradas para tal fin).	No cobro por homologación; debe tener calidad de estudiante	
CONVENIOS COLEGIOS, Art. Sexto	HOMOLOGACIÓN: Actividades cursadas en el marco del convenio;	No cobro por homologación.	
TITULACION EN DOS PROGRAMAS, Art. Decimo	HOMOLOGACIÓN: Actividades cursadas en el programa inicial;	No se cobra la Inscripción al segundo programa. Se cobra la matrícula que corresponde al programa más costoso y una vez culmine el primero, se cobra la correspondiente al que queda cursando. No se cobra homologación, (Estudio/Registro).	Si un estudiante cursa asignaturas en una institución de educación superior con la cual la Universidad Católica de Colombia no tenga convenio vigente, debe pagar Homologación, (Estudio y Registro).
OTRO NIVEL, Art. Décimo Primero, Numeral 5.: Graduado de un programa de pregrado de la Universidad que decide cursar doble programa de posgrado.	HOMOLOGACIÓN: total créditos que homologará en cada programa de posgrado;	Se cobra la Inscripción en cada programa No se cobra homologación, (Estudio/Registro).	Si un estudiante cursa asignaturas en una institución de educación superior con la cual la Universidad Católica de Colombia no tenga convenio vigente, debe pagar Homologación, (Estudio y Registro).

ÁMBITO DE APLICACIÓN	RECONOCER ACTIVIDADES ACADÉMICAS CURSADAS Y APROBADAS	CONCEPTOS ECONOMICOS	NOTAS ACLARATORIAS
Cursar asignaturas en un programa de un nivel de formación mayor	HOMOLOGACIÓN de lo cursado una vez sean estudiantes del nivel superior al que corresponde la asignatura.	Se cobra la Inscripción al programa No se cobra homologación, (Estudio/Registro).	

PARAGRAFO: Aplican condiciones, restricciones y/o requisitos académicos y administrativos definidos en el Acuerdo 188 de 2013 y el Reglamento del Estudiante de Pregrado y de Posgrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar el valor a cobrar por paquetes de créditos homologados en pregrado y posgrado, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Primero, así:

CONCEPTO	VALOR
Homologación hasta 30 créditos para pregrado	510.000
Homologación de 31 a 60 créditos para pregrado	1.020.000
Homologación de 61 a 90 créditos para pregrado	1.530.000
Homologación de más de 91 créditos para pregrado	1.921.000
Homologación hasta 15 créditos para posgrado	315.000
Homologación de 16 a 30 créditos para posgrado	630.000
Homologación de más de 31 créditos para posgrado	798.000

PARAGRAFO. La tarifa de homologación por paquetes de créditos corresponde a los costos asociados con la revisión de currículos, equivalencia de temáticas y procedimientos administrativos y de registro de asignaturas en el sistema de información académico de la Universidad.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, el 5 de diciembre de 2013


FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
 Vicepresidente


SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
 Secretario General